



ANEP

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

COMUNICACIONES  
Código: 112000000  
Fecha: 04/02/2020

ACTA N° 1

Tratado 31

Exp.3/196/2020

Montevideo, 4 FEB. 2020

**ASUNTO:** Resolución N°1, Acta N°77 de fecha 17 de diciembre de 2019, mediante la cual el Consejo Directivo Central dispuso fijar los montos mensuales que fueron aplicados únicamente para el tercer tramo del presentismo correspondiente al año 2019, de acuerdo a los valores establecidos a fs. 2 y 2vto del citado Acto Administrativo.

**TRATADO:** en Sesión del día de la fecha; **EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DISPUSO:** Tomar conocimiento de la citada Resolución del Consejo Directivo Central e incluir copia en Sesión del día de la fecha.

Publiquese en Web.

Comuníquese a la Dirección de Gestión y Soporte a la Enseñanza, a la Dirección de Gestión Administrativa, al Departamento de Funcionarios de Gestión y al Departamento Docente.

Pase a División Hacienda.

Oportunamente, archívese.

**POR EL CONSEJO:**

  
Insp. María Reyna Torres  
Secretaría General del CES



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 17 de diciembre de 2019.

Acta N° 77  
Resol. N° 1  
Exp. 2019-25-1-006455

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas al Acuerdo firmado entre la ANEP y las organizaciones sindicales el día 20 de noviembre de 2019.

RESULTANDO: I) Que por Resolución Nro. 64, Acta Nro. 33 del 1 de junio de 2018, se dispuso que la compensación por presentismo se otorgará mediante el mecanismo de partida fija mensual con liquidación y pago en forma trimestral y en función de 4 (cuatro) franjas.

II) Que por Acta Nro. 5, Resolución Nro. 47 del 19 de febrero de 2019, se actualizaron los montos mensuales por presentismo establecidos para el ejercicio 2019.

CONSIDERANDO: I) Que en el Acuerdo referido en el Visto se establece que los saldos superavitorios generados posteriormente al financiamiento del tercer trimestre del presentismo del año 2019, se adicionarán a este último y se distribuirán con el mismo criterio aplicado para el pago de dicho trimestre.

ATENTO: a lo expuesto,

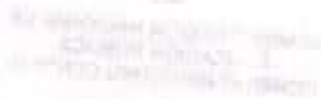
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA,

RESUELVE:

Fijar los siguientes montos mensuales que serán de aplicación únicamente para el tercer tramo del presentismo correspondiente al año 2019:

a) Para 0 inasistencias:

	Variación	0 falta
Hasta 9 horas	25%	511
De 10 a 19 horas	50%	1.021
De 20 a 29 horas	100%	2.042
Desde 30 horas	150%	3.063



b) Para 1 inasistencia se fija: 25% del valor de cada franja de horas de acuerdo al siguiente detalle:

	1 falta
Hasta 9 horas	
De 10 a 19 horas	128
De 20 a 29 horas	255
Desde 30 horas	511
	766

Comuníquese a los Consejos de Educación Inicial y Primaria, de Educación Secundaria de Educación Técnico Profesional, de Formación en Educación, a la Coordinadora de Sindicatos de la Enseñanza (CSEU) -FUM-TEP, FENAPES, UFC, ATEP, AFUTU y la Intergremial de Formación Docente-, a las Direcciones Sectoriales de Gestión Humana, Información para la Gestión y la Comunicación, Económico Financiera y a su Gerencia de Gestión Financiera, Programación y Presupuesto y a sus Áreas de Estadística y Análisis y Programación y Control Presupuestal, a las Oficinas de Gestión Humana de las Unidades Ejecutoras 02 a 05, a la División de Programación y Presupuesto del CEIP, a la División de Planeamiento Administrativo del CFE, a la Dirección de Programa Financiero Contable del CETP, a la Dirección de Formulación y Seguimiento Presupuestal del CES y a las Divisiones Hacienda de las Unidades Ejecutoras 02 a 05.  
Cumplido, archívese.

CARLOS SANTOS YANCOVICHAN  
SECRETARÍA GENERAL  
SNEP - COCICA

Prof. Wilson Netto Mantuad  
Presidente  
Comité Administrativo Control  
Administración Nacional de Educación Superior